

mil novecientos noventa y seis

1996



NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL
CANTON OLMEDO
AB. YIRMA MIROSLABA LAGO
PINARGOTE
CALLE ULPIANO PAEZ
OLMEDO - MANABI - ECUADOR
FONO: 052334371 / 0997981084
e-mail: yirmalago_0463@hotmail.com



LIBRO DE PROTOCOLOS

CODIGO NUMERICO 2021-13-18-000-P00636

ESCRITURA PÚBLICA DE DONACION

OTORGADA POR EL SEÑOR JAIME HERNÁN
PERÉZ CASTRO, A FAVOR DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DEL CANTON
OLMEDO, REPRESENTADO LEGALMENTE
POR EL SEÑOR FAUSTO FELIPE AVILES
SAVERIO, EN CALIDAD DE ALCALDE,

CUANTIA: \$ 755.22 USD.

DI 2 COPIAS

En la Ciudad de Olmedo, cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **LUNES VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ante mí; ABOGADA YIRMA MIROSLABA LAGO PINARGOTE, NOTARIA PUBLICA UNICA TITULAR DEL CANTÓN, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, por sus propios derechos, por una parte, el señor: **JAIME HERNAN PEREZ CASTRO**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación agricultor, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 131034607-5, domiciliada en el Sitio "Villegas Abajo", perteneciente a este Cantón Olmedo, Provincia de Manabí, de tránsito por este Cantón Olmedo; y, por otra parte el

2021

Ab. Yirma Lago Pinargote
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
OLMEDO - MANABI - ECUADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON OLMEDO, representado legalmente

por el señor **FAUSTO FELIPE AVILES SAVERIO**, en su calidad de **ALCALDE**, tal como se justifica con la documentación

debidamente certificada, que se adjunta a la presente como documento habilitante, Ecuatoriano, mayor de edad, estado civil divorciado, de ocupación/profesión estudiante, con domicilio en este Cantón Olmedo, Provincia de Manabí, teléfono: 052334244, correo electrónico: municipiolmedo@hotmail.com, ciudadanos

idóneos, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, quienes en mi presencia y personalmente han presentado sus cédulas de ciudadanía, para lo cual en virtud del artículo seis, inciso segundo de la Ley del Sistema Nacional del Registro de datos públicos, se deja constancia de la autorización expresa de los comparecientes, para incorporar sus fichas índice del certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, y proceder a descargarlas para que puedan ser agregadas a esta escritura como habilitantes, en acatamiento a la

Resolución número cero setenta y ocho guion dos mil **dieciséis (078-2016)**, del Consejo de la Judicatura, doy FE. doy FE.

Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura de **DONACION**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor

reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta la misma que copiada textualmente dice así:

SEÑORA NOTARIA PUBLICA.- SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente minuta de **DONACIÓN**, la misma que se celebra de conformidad a las

siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de **DONACIÓN**, por una parte, el señor **JAIME**

HERNÁN PERÉZ CASTRO con cédula No. 131034607-5, a quien para los efectos del presente contrato se lo denominará como el **DONANTE**

mil novecientos noventa y siete

1997



y por otra parte el señor **FAUSTO FELIPE AVILÉS SAVERIO** en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ**, tal como se justifica con los documentos legalizados, que para el efecto se adjuntan con los habilitantes, a quien para los efectos de este acto, se le denominará como **EL DONATARIO**. Ambas partes contratantes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces para contraer y poder obligarse frente a la ley.

CLáusULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.- Con fecha veinte (20) de junio del dos mil veinte y uno (2021), mediante oficio s/n dirigido al señor **FAUSTO FELIPE AVILÉS SAVERIO**, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, el señor **JAIME HERNAN PÉREZ CASTRO**, manifiesta que es titular de un lote de terreno ubicado en el sitio "**Villegas Abajo**" perteneciente al Cantón Olmedo, quien indica en dicho oficio la voluntad de efectuar una donación libre y voluntaria de un cuerpo de terreno (desmembración) con una área de **0.0600Has.**, que será destinado para la construcción de una cancha de uso múltiple en favor de la comunidad. 2.2. Mediante Informe Registral N° 340-JLCO-2021, de fecha quince (15) de julio del dos mil veinte y uno (2021), el Ab. Jorge Luis Corea Orozco, Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Olmedo (E) certifica que con fecha, treinta y uno (31) de diciembre del dos mil once (2011), consta inscrita en el Registro de la Propiedad, con el número trescientos ocho (308) repertorio general con el número de partida cuatrocientos veinticinco (425) tomo diecisiete (17), **folio 4870-4874**, la escritura pública de contrato de ventas de derechos posesorios, entre el señor Jaime Hernán Pérez Castro, un predio que tiene una extensión de una hectárea, ubicado en el sitio "**Villegas Abajo**" jurisdicción de la Parroquia y Cantón Olmedo Provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos registrales: **FRENTE** camino público que conduce a las Cañitas, **ATRÁS** con terreno de Rafael Sánchez, **por UN COSTADO** con el río Villegas; y por el **OTRO COSTADO** en parte con terreno de Rafael Sánchez y otra parte con el carretero Chicompe - Olmedo. 2.3.- A través del Informe de Linderación - Donación el Ing.

Ab. Yirma Lago Pinargote
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR

ote
RA
OS

Víctor Vera Zavala, Técnico de Control Territorial, realiza la descripción general de medidas y linderos a donarse, que será desmembrado del lote conformado en la superficie de una hectárea, el mismo que se describe con las siguientes medidas y linderos: **NORTE:** Del 1-2 con una distancia de 20.00 m Rumbo $N60^{\circ} 38' 32.09'' E$ con Jaime Hernán Pérez Castro. **SUR:** Del 3-4 con una distancia de 20.00 m Rumbo $S60^{\circ} 38' 32.09'' W$ CON Jaime Hernán Pérez Castro. **ESTE:** Del 2-3 con una distancia de 30.00 m Rumbo $S26^{\circ} 37' 50.74'' E$ con Jaime Hernán Pérez Castro. **OESTE:** Del 4-1 con una distancia de 30.00 m Rumbo siguiendo su trazado con la vía pública a las Cañitas. **ÁREA TOTAL:** 600.00m² - 0.0600Has. **2.4.-** Mediante MEMORANDO No. GADMO-DPYOP-MASL-2021-109, con fecha veinte y siete (27) de julio, suscrito por el Arq. Miguel Ángel Salvatierra Lucas, Director de Planificación y Obras Públicas (E), pone en conocimiento al Ing. Víctor Vera Zavala, Técnico de Control Territorial y al Ing. José Vargas Mera, Técnico de Avalúos y Catastro el Memorando No. GADMO-A-FFAS-2021-434, suscrito por el Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio Alcalde del GAD Olmedo Manabí, mediante el cual remite expediente de intención de donación de un terreno para la construcción de una cancha de uso múltiple en el Sitio Villegas Abajo del Cantón Olmedo, por lo tanto solicita a estos departamentos atender lo solicitado remitiendo sus informes respectivos. **2.5.-** Con fecha veinte y siete (27) de julio del dos mil veinte y uno (2021) el Ing. José Vargas Mero, Técnico de Avalúos y Catastro, certifica la Ficha Catastral Rural No.029-TAC-GADMO-JMBM-2021 correspondiente al señor Jaime Hernán Pérez Castro con un área de terreno de 0.95142 Has. Con un avalúo del terreno de USD \$ 1755.22 de cuya superficie se desmembra un área de 0.0600 Has. Con un avalúo de USD\$ 755.22 correspondiente a la donación a efectuarse a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo. **2.6.-** Mediante Informe Técnico No.018-TCT-GADOLM-2021, con fecha veinte y siete (27) de julio del dos mil veinte y uno (2021), suscrito por el Ing. Víctor Vera Zavala, Técnico de Control Territorial, informa que la planimetría se constata que la propiedad tiene una superficie de 9514.80 m² - 0.9514Has. Y el área a donar a favor del Gobierno Autónomo

mil novecientos noventa y ocho

1998



Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo es de 600m² 0.0600Has; el cual NO está inmerso en proyectos futuros dentro del estudio de regulación de esta municipalidad. 2.7.- Mediante Informe No. 041-PS-JMMM-202, suscrito por el Ab. José Miguel Mendoza Moreira, Procurador Síndico, pone en conocimiento al señor Alcalde Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio la procedencia de la donación libre y voluntaria a favor del GAD Municipal del Cantón Olmedo por el Sr. Jaime Hernán Pérez Castro expresa de forma libre y voluntaria realizar una donación de un cuerpo de terreno ubicado en el Sitio Villegas Abajo con un área de 0.0600Has. 2.8.- Que mediante Resolución No.116-CMO-2021, el Concejo Municipal del GAD Olmedo en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el tres (03) de agosto del dos mil veinte y uno (2021), aprobó la donación de un cuerpo de terreno en un área de 0.0600 Has, para la construcción de una cancha de uso múltiple, donación efectuada por el señor Jaime Hernán Pérez Castro, de un bien inmueble de su propiedad ubicado en la Sitio "Villegas Abajo" a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, acogiendo los informes técnicos emitidos por la Dirección de Planificación y Obras Públicas a través de las áreas de Control Territorial y de Avalúo y Catastro, así como el de la Procuraduría Síndica. **TERCERA:**

PETICIÓN. - El compareciente señor Jaime Hernán Pérez Castro, manifiesta en forma libre y voluntaria que la presente donación la efectúa a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo de la Provincia de Manabí. **CUARTA:**

DONACION. - Con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, en forma libre y voluntaria el DONANTE señor JAIME HERNÁN PÉREZ CASRO, amparado en lo que estipula el Art. mil cuatrocientos dos (1402) del Código Civil Vigente, tiene a bien otorgar en donación el bien inmueble antes mencionado a favor del DONATARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO PROVINCIA DE MANABÍ; bien inmueble que se otorga con todo sus usos, costumbres y demás anexos, así como sus servidumbres de paso; terreno que servirá

para la construcción de una cancha de uso múltiple para el Sitio Villegas



Ab. Yirma Lago Pinargote
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR

Abajo" del Cantón Olmedo; con todas las características que han sido descritas en la presente minuta, cuyas medidas y linderos son: NORTE: Del 1-2 con una distancia de 20.00 m Rumbo N60° 38' 32.09"E con Jaime Hernán Pérez Castro. SUR: Del 3-4 con una distancia de 20.00 m Rumbo S60° 38' 32.09" w CON Jaime Hernán Pérez Castro. ESTE: Del 2-3 con una distancia de 30.00 m Rumbo S26° 37' 50.74" E con Jaime Hernán Pérez Castro. OESTE: Del 4-1 con una distancia de 30.00 m Rumbo siguiendo su trazado con la vía pública a las Cañitas. **ÁREA TOTAL: 600.00m² - 0.0600Has.**

CLÁUSULA QUINTA: CUANTIA. - La cuantía de la presente donación es la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS 755.22)**, valor establecido en el avalúo otorgado por el área de Catastro del GAD Municipal del Cantón Olmedo, dejando constancia además que el presente acto, se encuentra exento del pago del Impuesto de ALCABALA, tal como lo preceptúa el artículo quinientos treinta y cuatro (534), literal a, i del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **CLÁUSULA SÉXTA: AUTORIZACIÓN Y SANEAMIENTO.**- Fundamentado en los artículos mil cuatrocientos dos (1402) y mil cuatrocientos diez y siete (1417) del Código Civil, en concordancia con el numeral once (11) del artículo dieciocho (18) de la Ley Notarial reformada, en fecha veintiocho(28) de noviembre del dos mil seis (2006), se adjunta la INSINUACIÓN DE DONACIÓN, la misma que textualmente dice: **"La donación entre vivos que no se insinuare, solo tendrá efecto hasta el valor de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y será nula en el exceso"**, obligándose el donante señor JAIME HERNÁN PÉREZ CASTRO, para con el donatario - GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con el Código Civil vigente, declarando en efecto el DONANTE, que renuncia a toda clase de nulidad legal que pudiese afectar la donación que se realiza por el presente título.- **CLÁUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA**

novate y nueve

ESPECIAL. - El donante expresa que la presente donación la realiza por el beneficio de la Comunidad del Cantón Olmedo. **CLAUSULA**



OCTAVA: ACEPTACIÓN DE DONACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN: EL DONATARIO GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON OLMEDO, representado por su ALCALDE, acepta en todas

su partes esta donación por estar hecha en seguridad del bien inmueble donado, a su vez que el DONANTE se da por notificado de dicha aceptación, de conformidad a lo que estipulan los artículos mil cuatrocientos veinte y siete (1427) y mil cuatrocientos veinte y ocho (1428) de Código Civil vigente. **CLAUSULA NOVENA:**

OTRAS ESTIPULACIONES: 1) Los gastos que ocasionen la celebración y su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad donde está ubicado el bien, será de cuenta del donatario. 2) El donatario acepta la donación hecha a favor del Gad Municipal del Cantón Olmedo, a quien representa, y manifiesta su agradecimiento a la donante por el gesto de buena voluntad. 3) En consecuencia, el donatario de conformidad con lo que señala la legislación tributaria aplicable, deberá en su debido tiempo, declarar y pagar el impuesto sobre las Herencias Legados y Donaciones. 4.) El donatario queda facultado para inscribir esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Olmedo.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo de la Provincia de Marubí, acepta y agradece la DONACIÓN hecha por el señor JAIME HERNÁN PÉREZ CASTRO, las partes intervinientes aceptan y se ratifican en el contenido total de las cláusulas incluidas en la presente escritura pública. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

GRAVÁMENES. - Se adjunta el certificado de solvencia del Registro de la Propiedad, del que se desprende que sobre el bien inmueble materia de la presente donación, no pesa gravamen de ninguna naturaleza, ni limitación de dominio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

GASTOS E INSCRIPCIÓN. - Los gastos que se ocasionen en esta escritura de donación, hasta su inscripción en el registro correspondiente serán de cuenta del donatario, quien queda autorizado para que por sí o

Ab. Yirma Lago Pinar
NOTARIA PÚBLICA

por interpuesta persona solicite la inscripción del presente título en el Registro de la Propiedad correspondiente.- **CLAUSULA DÉCIMA**
TERCERA: DECLARACIÓN DE DATOS.- Los comparecientes declaran tener su domicilio en el Cantón Olmedo, Provincia de Manabí, el donante señor JAIME HERNÁN PÉREZ CASTRO, con No. de cédula 131034607-5, mientras que el donatario se registra con números telefónicos 05-233-4244 - 05-233-4243 y con correo electrónico municipiolmedo@hotmail.com. Representado Legalmente por el señor FAUSTO FELIPE AVILES SAVERIO en calidad de Alcalde consecuentemente Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo. Usted señora Notaria Pública, agregue las demás cláusulas de estilo para la completa y correcta validez de éste instrumento. - Hasta aquí la Minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **ABOGADO JOSE MANUEL MENDOZA MOREIRA, MATRICULA PROFESIONAL No. 13-1993-5 - DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ECUADOR.** La cuantía de la presente Donación se la fija en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** Previamente a la celebración de éste instrumento se pagaron los Impuestos de Ley. Se observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial vigente. Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos pertinentes para la solemnidad que requiere el presente instrumento público de Donación. Leída que fue la presente escritura pública en **forma física** de principio a fin y en alta y clara voz, por mí la Notaria Pública a los intervinientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, se ratifican y firman por consecuencia en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública Única Titular del Cantón Olmedo,

quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de
cuanto DOY FE.-



Jaime Peru

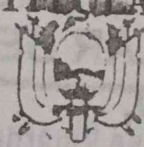
SR. JAIME HERNAN PEREZ CASTRO.-
CEDULA NO. 131034607-5
Domicilio: Villegas Arriba - Cantón Olmedo - Manabí
VENDEDOR.-

[Handwritten signature]

SR. FAUSTO FELIPE AVILES SAVERIO.-
CEDULA NO. 130906170-1.-
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON OLMEDO.-
COMPRADOR.-

[Handwritten signature]

LA NOTARIA PÚBLICA ÚNICA
TITULAR DEL CANTON,
Ab. Yirma Lago Pinargote
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR



569
Ab. Yirma Lago Pinargote
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
OLMEDO - MANABÍ - ECUADOR